



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01 (Itagüí, 05 de febrero de 2019)

Por medio de la cual se asigna: la Jornada Académica, Escolar y Laboral, intensidad horaria, horario de los estudiantes, planes de mejora y apoyos pedagógicos, asignación académica, horario de Rectora, Coordinadores, Docente Orientador y Secretaría, horario de atención a padres de familia, horario con direcciones de grupo, jefaturas de área, reuniones de áreas, intensidad horaria semanal, descanso pedagógico, Lista de chequeo con los compromisos del docente y proyectos socio comunitarios en la Institución Educativa San José para el año escolar 2018

El rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA** de Itagüí, en uso de las atribuciones legales que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 del 2001, los decretos reglamentarios 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- Que el rector como representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA**, debe administrar y vigilar que se cumpla fielmente lo reglamentado para el buen funcionamiento del establecimiento educativo (art. 10 de la ley 715 de 2001).
- Que es deber constitucional como servidores públicos conocer acerca de la flexibilidad del calendario académico necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas, organizado por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo comprendiendo un mínimo de horas efectivas de clase al año.
- Que es función del rector promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Que según la ley 715 del 21 de diciembre de 2001 el rector debe distribuir la asignación académica y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Que en los artículos 2.4.3.1.1., 2.4.3.3.1., 2.4.3.3.3., 2.4.3.3.1. y 2.4.3.2.1 se establece los lineamientos para asignar jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes y también la asignación académica a los docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal en conformidad con el proyecto educativo institucional (PEI).
- Que, según lo determinan los **artículos 2, 5, 7, 11 y 12** del Decreto 1850 de 2002 y la directiva ministerial 02 del 2012 artículo 2:

Decreto 1850 de 2002

Artículo 2. Horario de la jornada escolar. El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada. El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTES HERRERA
Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2002
Resolución de Denominación 16091 del 25 de noviembre de 2002
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2003



relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

	Horas Semanales	Horas anuales
Nivel preescolar	22.5	900
Básica primaria	27.5	1.100
Básica secundaria	30	1.200
Jornada única	35	1.520 adecuado con el decreto 2105 de ju 14 de diciembre /2017

Artículo 5. Asignación académica. Es el tiempo que, distribuido en períodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios. La asignación académica de los docentes de preescolar y de educación básica primaria será igual a la jornada escolar de la institución educativa para los estudiantes de preescolar y de educación básica primaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del presente Decreto. Parágrafo. El tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y educación media, será de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos en total 1320 minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en períodos de clase de acuerdo con el plan de estudios. Esta asignación rige a partir del 1º de septiembre de 2002, en todo caso, los establecimientos educativos de calendario A deberán culminar el proceso de asignaciones a que se refiere esta disposición el 1º de enero de 2003.

Parágrafo. En concordancia con los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, como mínimo el 80% de las intensidades semanales y anuales señaladas en el presente artículo serán dedicadas por el establecimiento educativo al desarrollo de las áreas obligatorias y Fundamentales.

Artículo 7. Distribución de actividades de los docentes. Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, definidas en el calendario académico, el rector o director del establecimiento educativo, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias.

Artículo 11. Cumplimiento de la jornada laboral. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias. El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º del presente decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 9 del presente Decreto como actividades curriculares complementarias.



Parágrafo 1º. Los directivos docentes, rectores y coordinadores, de las instituciones educativas integradas de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 9 de la Ley 715 de 2001, distribuirán su permanencia en las normas o plantas físicas a su cargo, de tal manera que dediquen como mínimo ocho (8) horas diarias al cumplimiento de sus funciones en el establecimiento educativo o en gestión de su institución concertada con la secretaria de Educación respectiva.

Parágrafo 2º. Los orientadores escolares cumplirán sus funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil conforme al horario que les asigne el rector, el cual será como mínimo de ocho (8) horas diarias en el establecimiento educativo.

Artículo 12. Organización. El rector o director es el superior inmediato del personal directivo docente y docente destinado para la atención de las actividades propias del servicio público de educación en cada establecimiento educativo.

DIRECTIVA MINISTERIAL 02 DEL 2012 (ARTÍCULO 02)

Que la directiva ministerial 02 del 2012, hizo precisiones frente a las competencias y funciones de los rectores en materia de jornada laboral de los educadores y jornada escolar de los estudiantes. El numeral 3 de dicha directiva establece que: la asignación académica de cada docente, la cual será en horas efectivas de trabajo con los estudiantes de acuerdo con los siguientes parámetros: 20 horas para los docentes de preescolar, 25 horas para los docentes de básica primaria y 22 horas para los docentes de básica secundaria y media, distribuidos en periodos de clase. (Artículos 2 y 5 Decreto 1850 de 2002). La duración de cada periodo de clase puede variar de un establecimiento a otro; sin embargo, lo importante es que el docente de secundaria y media complete 1320 minutos semanales desarrollando con los estudiantes el proceso de enseñanza aprendizaje del área o asignatura respectiva. En el evento de que los periodos de clase sean de 55 minutos se le asignan 24 periodos y si son de 60 minutos se le asigna 22 periodos. Para el caso de preescolar y primaria se deben completar 1200 y 1500 minutos respectivamente.

- Que, de igual manera, el artículo 41 del Decreto 1278 de 2002, se refiere a los deberes de los educadores:

“Artículo 41. Deberes. Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, Y, en su artículo 42 el comentado Decreto, se refiere a las prohibiciones de los docentes así:

“Artículo 42. Prohibiciones. Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes les está prohibido, Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores, adicional a lo anterior, la Ley 734 de 2002, o Código Único Disciplinario, se refiere a los deberes del servidor público así:

“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA
Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2019
Resolución de Denominación 16091 del 25 de noviembre de 2002
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2019



Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.

Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. “

- Que los descansos pedagógicos en esta institución hacen parte de la jornada académica del estudiante y de la jornada laboral del docente, porque es posible un espacio de tiempo pedagógico lúdico, recreativo y académico acompañado por los docentes, los cuales vinculan a los estudiantes en centros de interés interactivos para la recreación y el saber en las áreas de estudio y ejecución de proyectos institucionales.
- Que el rector de la *INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA*, en el 01 de febrero de 2019, organizó y estableció la asignación académica para los diferentes grados que ofrece la institución, con base en las relaciones técnicas decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.1.2.4., dando como resultado la asignación de asignación académica para cada docente nombrado para la laborar en la mencionada institución.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Que el horario de los estudiantes es:

Preescolar de 7:00 am a 11:30 am

Primaria de 6:30am a 12:00 m

Bachillerato: de 12:00 m a 6:30 pm

ARTICULO SEGUNDO: Que la jornada laboral de los Docentes, docente orientador y secretarias de la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés Herrera son:

DOCENTE ORIENTADOR 7:00am A 3:00 PM

DOCENTE PREESCOLAR 6:30 – 12:30 PM

DOCENTES PRIMARIA 6:30 – 12:30M

DOCENTES BACHILLERATO Entre las 12:00 y las 6:30PM, laborando seis horas diarias dentro de la institución.

SECRETARIAS 48 HORAS EN LA SEMANA Y CADA DIA ENTRE LAS 7AM Y 6:30 PM, laborando 9,5 horas diarias

Para dar cumplimiento al decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.3.3.1. Jornada laboral de los docentes, el resto del tiempo (dos horas) lo dedicaran a desarrollar las siguientes actividades en forma individual o en equipo: de acuerdo como las circunstancias lo ameriten dentro o fuera del establecimiento.

- Aseo y organización del aula de clase

- Atención a padres de familia o acudientes



- Preparación y organización del material para trabajo con los alumnos
- Organización y diligenciamiento de los libros reglamentarios que se deben llevar en el preescolar
- Revisión de trabajos y preparación de clases.
- Planeación de salidas pedagógicas, refuerzo y recuperación de aquellos alumnos que lo necesitan y aplicación del mismo en concertación con el padre de familia o acudiente.
- Elaboración de informes académicos y disciplinarios de los alumnos en forma descriptiva por bimestre.

Apoyo en los diferentes proyectos: Servicio social, Pae, Riesgos, Calidad y demás.

- Apoyo tutorial para los alumnos con dificultades académicas y disciplinarias en jornada contraria.

OTRAS ACTIVIDADES:

1. reestructuración del PEI
2. reunión general de profesores
3. reunión consejo académico, comités, equipos de trabajo, consejo directivo, proyectos pedagógicos y actividades, cívicas, lúdicas y culturales.
4. capacitación docente e investigativa.
5. Trabajo en proyectos institucionales, Telescopio, Timón, Proa, Aventureros, Brújula, Salvavidas y Filósofos de la Vida.
6. Demás actividades del plan operativo programado para el año lectivo de 2018 y enero de 2019.
7. Asistir cumplidamente a las jornadas pedagógicas, que para el 2018 se realizarán los últimos miércoles de cada mes.
8. Aportar las evidencias de los procesos del SGC.
9. Funciones y actividades contempladas en la resolución N°15683 del 1º de agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: JORNADA LABORAL Y FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR

La Secretaría de Educación Municipal de Itagüí, envió a los rectores el 25 de enero de 2018 orientaciones a cerca del cumplimiento de la jornada laboral de los docentes orientadores, generando las siguientes consideraciones:

Con respecto al cumplimiento del horario de los docentes orientadores está regulado en las siguientes normas:

El Decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", que en su artículo 2.4.3.3.3., preceptúa:

“Artículo 2.4.3.3.3. Cumplimiento de la jornada laboral. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.



Parágrafo 2. “Los orientadores escolares cumplirán sus funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil conforme al horario que les asigne el rector, el cual será como mínimo de ocho (8) horas diarias en el establecimiento educativo”. (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Norma que se fundamentó en el Decreto Número 1850 de 2002, “por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones”, el cual fue expedido por el Presidente de la República y en su artículo 11, establece:

“Artículo 11. Cumplimiento de la jornada laboral. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias”. (...)

“Parágrafo 2”. Los orientadores escolares cumplirán sus funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil conforme al horario que les asigne el rector, el cual

será como mínimo de ocho (8) horas diarias en el establecimiento educativo”. (Negrillas y subrayas fuera de texto) (...)

La Ley 1437 DE 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, en su artículo 3º consagra:

“ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales”.

Los actos administrativos son la expresión de la voluntad de la administración, la cual, produce efectos jurídicos; que cuando son expedidos por la rama ejecutiva se encuentran en cabeza del Presidente de la República, pero en un segundo lugar siguen los Ministros del Despacho, quienes emiten estos actos con el fin de crear, modificar o suprimir situaciones jurídicas dentro del ámbito de aplicación de cada Ministerio.

En el caso que nos ocupa, que es la Directiva Nº 50 del 23 de octubre de 2017, consideramos, que puede estar violando el Decreto Nº 1950 de 2002, expedido por el Presidente de la República y en consecuencia el Decreto Nº 1075 de 2015, que regula el Sector Único de Educación; dado que, un acto administrativo no puede modificar una norma superior, en el caso concreto las normas antes mencionadas.

Aunque la Directiva es el resultado de una negociación, son ejercidas de modo general y orientador, no puede entenderse que el Ministerio de Educación Nacional, es competente para regular o reglamentar un asunto de reserva legal, que fue tratado por el legislador y reglamentado por el gobierno nacional, mediante el Decreto Ley 1850 de 2002.

Consideramos que es una decisión que no “reproduce”, sino, que es nueva, al modificar el horario de los orientadores escolares, con respecto al tiempo mínimo que deben permanecer en las instituciones educativas, pasando de 8 a 6 horas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTES HERRERA
Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2017
Resolución de Denominación 16091 del 25 de noviembre de 2002
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2017



mínimas diarias; lo que produce efectos jurídicos, porque, se itera modifica una situación jurídica, con fuerza vinculante exteriormente, frente a los administrados, por lo tanto sería susceptible de control jurisdiccional.

Es nuestro deber, proteger y garantizar los derechos, pero ajustados a los preceptos de nuestro ordenamiento jurídico y así cumplir con los fines del Estado; en el caso que nos ocupa, cumplir con los objetivos propuestos con la comunidad educativa del Municipio de Itagüí.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, en la Jurisprudencia, en la Ley y acogiéndonos al concepto jurídico emitido por la Secretaría Jurídica del Municipio de Itagüí, no es dable acceder a la directriz contenida en la Directiva N° 50 del 23 de octubre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con respecto al horario que deben cumplir los docentes orientadores en las Instituciones Educativas del Municipio, el cual se debe cumplir como lo señala el artículo 11, parágrafo 2, del Decreto Ley 1950 de 2002, y el artículo .

2.4.3.3.3, parágrafo 2, del Decreto 1075 de 2015, el cual preceptúa que: **“Los orientadores escolares cumplirán sus funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil conforme al horario que les asigne el rector, el cual será como mínimo de ocho (8) horas diarias en el establecimiento educativo”.**

Atendiendo las orientaciones de la Secretaría de Educación de Itagüí, el docente orientador deberá continuar laborando las 8 horas establecidas en el decreto 1850 de 2002 y cumplirá además con las actividades programadas en el plan operativo para el año lectivo 2019. Su jornada laboral será de 7:00 am a 3:00 pm, cumpliendo sus funciones en las gestión académica, directiva y comunidad establecidas en la resolución ministerial N° 15683 del 1º de agosto de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Horario de clases

Periodos de clase	Preescolar	Primaria	Periodos de clase	Bachillerato
	Mañana	Mañana		Tarde
1	7:30 - 8:30	6:30 – 7:30	1	12:00 – 1: 00
2	8:30 - 9:30	7: 30- 8:30	2	1: 00- 2: 00
Espacio lúdico	9:30 - 10:00	8: 30- 9:00	3	2: 00- 3:00
3	10:00 - 11:00	9:00 – 10:00	Espacio lúdico	3:00 – 3:30
4	11:00 - 12:00	10:00- 11:00	4	3:30- 4:30
5	–	11:00 -12:00	5	4:30- 5:30
6	–	–	6	5:30 – 6:30



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTES HERRERA
Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2002
Resolución de Denominación 16091 del 25 de noviembre de 2002
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2002



ARTÍCULO QUINTO: Que los estudiantes de la básica primaria desarrollarán sus actividades académicas en la jornada de la mañana y los estudiantes de secundaria y media académica en la jornada de la tarde, la media técnica se ejecutará en la jornada de la mañana para no interferir en su jornada escolar regular

ARTICULO SEXTO: Que el horario del Coordinador, en caso de que fuera nombrado durante el año sería de 11:30 am a 6:30 pm

ARTICULO SEPTIMO: Que el horario del Rector es de 8 horas entre las 6:30 a.m. y las 6:30 p.m.

ARTICULO OCTAVO: Que el horario de atención a padres de familia es:

Preescolar y Primaria: lunes de 12:00 a 12:30 pm

Bachillerato Atenderá lunes según las horas disponibles en el horario. El padre de familia solicitará la hora exacta en la cual puede ser atendido por el docente respectivo.

ARTICULO NOVENO: Que el número de horas de clases por días para el reporte de horas extras se detalla a continuación:

NOMBRE DOCENTE	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		Total Hora s en Aula	Total Jornad a
	Hora s	Horari o	Hora s	Horari o	Hora s	Horari o	Hora s	Horari o	Hora s	Horari o		
DIEGO ESPINAL	5	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	22	30
CARLOS OSPINA	3	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	22	30
GUMER MONYOYA	5	12:30 pm – 6:30 p.m	3	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	21	30
DIEGO BARRERA	5	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	22	30
MARIA ELENA	3	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	3	12:30 pm – 6:30 p.m	21	30
OSCAR BERMUDEZ	5	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	22	30



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTES HERRERA
Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2002
Resolución de Denominación 16091 del 25 de noviembre de 2002
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2002



NOMBRE DOCENTE	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		Total Hora s en Aula	Total Jornada
	Hora s	Horari o	Hora s	Horari o	Hora s	Horari o	Hora s	Horari o	Hora s	Horari o		
MARIO TOBON	4	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	22	30
MARIA E GARZON	5	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	3	12:30 pm – 6:30 p.m	22	30
CARLOS MARIO ARRIETA	5	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	3	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	22	30
JULIO PATIÑO	4	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	22	30
LICED AGUDELO	4	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	6	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	22	30
MAURICIO GOMEZ	5	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	4	12:30 pm – 6:30 p.m	5	12:30 pm – 6:30 p.m	3	12:30 pm – 6:30 p.m	22	30
CRISTIAN GUERRERO	5	7:30 am- 1:30 pm	5	7:30 am- 1:30 pm	4	7:30 am- 1:30 pm	4	7:30 am- 1:30 pm	4	12:30 pm – 6:30 p.m	22	30
Angela Marina Alzate Arango	4	7:00 am- 1:00 pm	4	7:00 am- 1:00 pm	4	7:00 am- 1:00 pm	4	7:00 am- 1:00 pm	4	7:00 am- 1:00 pm	20	30
María Eugenia Ramirez Mosquera	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	25	30
Yolanda González Giraldo	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	25	30



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTES HERRERA
Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2002
Resolución de Denominación 16091 del 25 de noviembre de 2002
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2002



NOMBRE DOCENTE	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		Total Hora s en Aula	Total Jornad a
	Hora s	Horari o	Hora s	Horari o	Hora s	Horari o	Hora s	Horari o	Hora s	Horari o		
Diana Sirley Hoyos García	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	25	30
Marisol Suárez Moná	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	25	30
Luz Mery Osorio Jaramillo	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	5	7:00 am- 1:00 pm	25	30

ARTÍCULO DÉCIMO: **asignación académica.** es el tiempo que distribuido en periodos de clase dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, los cuales concuerdan con el actual plan de estudio de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA**. A continuación, se detalla las áreas asignadas, los proyectos y direcciones de grupo

1	OSCAR BERMUDEZ	Lengua Castellana	5	6°1-6°2-8°1-8°2		20
	PROYECTO AVENTUREROS	Ética	1	10°-11°		2
	PILEO					22
2	MARIA E GARZÓN	Lengua Castellana	5	9°1-9°2	D.G 9°2	10
	GESTIÓN ACADÉMICA	Lengua Castellana	4	10°-11°		8
	EGRESADOS	Ética	1	9°1-9°2		2
		Educación religiosa	1	9°1-9°2		2
						22
3	MARIO TOBON	Lengua Castellana	5	7°	D.G 7°	5
	PROYECTO TELESCOPIO	Tecnología e informática	2	6°1-7°-9°1-9°2-10°-11°		12
	FERIA EMPRESARIAL	Filosofía	1	7°		1
	EVALUACIÓN Y MEJORA	Filosofía	2	10°-11°		4
	EGRESADOS					22
	FILOSÓFOS DE LA VIDA					
	CONVIVENCIA ESCOLAR					



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTES HERRERA
Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2002
Resolución de Denominación 16091 del 25 de noviembre de 2002
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2002



4	DIEGO ESPINAL	Física	3	10°	D.G 9°1	3
	Proceso de evaluación y mejora	Matemática	5	6°2-9°1-9°2		15
	Feria de la ciencia	Matemática	4	11°		4
						22
5	CARLOS OSPINA	Física	3	11°	D.G 8°1	3
	PROYECTO TELESCOPIO	Matemáticas	5	7°-8°1-8°2		15
	evaluación y mejora	Matemáticas	4	10°		4
	FERIA DE LA CIENCIA					22
6	CARLOS MARIO ARRIETA	Matemática	5	6°1		5
	FERIA DE LA CIENCIA	Ciencias	4	6°1-6°2-7°		12
	CELEBRACIONES RELIGIOSAS	Educación religiosa	1	6°1-6°2-7°-10°		4
		Ética	1	7		1
						22
7	LICED AGUDELO	Ciencias naturales	5	8°1-8°2-9°1-9°2	D.G 8°2	20
	PROYECTO BRÚJULA	Tecnología e informática	2	6°2		2
	PRAE					22
	Prevención de riesgos y desastres					
8	GUMERCINDO MONTOYA	Ciencias Sociales	4	7°-9°1-9°2	D.G 11°	12
	PROYECTO TIMÓN	Ciencias Sociales	1	10°-11°		2
	GOBIERNO ESCOLAR	Ciencias políticas	2	10°-11°		4
	CONVIVENCIA ESCOLAR	Educación religiosa	1	8°1-8°2-11°		3
						21
9	JULIO R PATIÑO	Ciencias sociales	4	6°1-6°2-8°1-8°2	D.G 6°2	16



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTES HERRERA
Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2002
Resolución de Denominación 16091 del 25 de noviembre de 2002
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2002



GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO FILOSOFOS DE LA VIDA		Filosofía	1	6°1-6°2-8°1-8°2-9°1-9°2		6
						22
10	MAURICIO GOMEZ	Educación artística	2	6°1-6°2-7°-8°1-8°2-9°1-9°2-10°-11°	D.G 10°	18
	PROYECTO PROA SERVICIO SOCIAL INSTRUIMOS	Tecnología e informática	2	8°1-8°2		4
						22
11	DIEGO BARRERA	Educación física	2	6°1-6°2-7°-8°1-8°2-9°1-9°2-10°-11°	D.G 6°1	18
	GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Ética	1	6°1-6°2-8°1-8°2		4
	SUPERATE CON EL DEPORTE					22
12	MARIA ELENA ARBOLEDA	Inglés	3	6°1-6°2-7°		9
	DUOLINGO	Inglés	2	8°1-8°2-9°1-9°2-10°-11°		12
	PILEO					21
13	CRISTIAN GUERRERO	Química	3	10°-11°		6
	PAE	Ciencias	1	10°-11°		2
	MEDIA TÉCNICA	Media técnica	7	10°-11°		14
						22
14	Angela Marina Alzate Arango	dimensión corporal	3	Transición	D.G T°	3
	PROYECTO BRÚJULA	dimensión cognitiva	3	Transición		3
	Gestión Comunidad y convivencia	dimensión comunicativa	5	Transición		5
	BULLICIOSOS ANÓNIMOS	dimensión ética	2	Transición		2
		dimensión socio-afectiva	3	Transición		3



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTES HERRERA
Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2002
Resolución de Denominación 16091 del 25 de noviembre de 2002
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2002



dimensión estética	2	Transición	2
dimensión espiritual	2	Transición	2
			20

15	María Eugenia Ramirez Mosquera	TODAS	25		D.G 1°	
	PROYECTO AVENTUREROS					
	PILEO					
	GESTIÓN COMUNIDAD					
	CELEBRACIONES RELIGIOSAS					
						25

16	Yolanda González Giraldo	TODAS	25		D.G 2°	
	PROYECTO TIMÓN					
	CONVIVENCIA ESCOLAR					
						25

17	Diana Sirley Hoyos García	TODAS	25		D.G 3°	
	PROYECTO SALVAVIDAS					
	EDUCACIÓN SEXUAL					
	GESTIÓN ACADÉMICA					25

18	Marisol Suárez Moná	Español	4	4°,5°	D.G 4°	8
	PROYECTO SALVAVIDAS	Inglés	3	4°,5		6
	TICS,	Tecnología	2	4°,5°		4
	GESTIÓN ACADÉMICA	Artística	2	4°,5°		4
	BULLICIOSOS ANÓNIMOS	Ética	1	4°		1
		Filosofía	1	4°		1
		Religión	1	4°		1
						25

19	Luz Mery Osorio Jaramillo	Matemáticas	4	4°,5°	D.G 5°	8
	BULLICIOSOS ANÓNIMOS	Sociales	2	4°,5°		4
		Ed Física	2	4°,5°		4
		Ciencias	3	4°,5°		6
		Ética	1	5°		1
		Filosofía	1	5°		1



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTES HERRERA
Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2002
Resolución de Denominación 16091 del 25 de noviembre de 2002
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2002



Religión	1	5°		1
				25

ARTÍCULO ONCE. Las jefaturas de área e integrantes del consejo académico son:

AREA	JEFE DE ÁREA
MATEMÁTICAS	Diego Espinal
LENGUA CASTELLANA	Maria Eugenia Garzon
INGLÉS	Maria Elena Arboleda
CIENCIAS NATURALES	Liced Agudelo
EDUCACIÓN FÍSICA	Diego Barrera
ARTÍSTICA	Mauricio Gomez
FILOSOFIA	Mario Tobòn
RELIGIÓN-CIENCIAS POLITICAS	Gumerindo Montoya
TECNOLOGÍA-FILOSOFIA	Mario Tobon
SOCIALES	Julio Patiño
ÉTICA Y VALORES	Maria Eugenia Ramirez
PRIMARIA	Marisol Suarez
MEDIA TÉCNICA	Carlos Mario Arrieta

ARTÍCULO DOCE: Casillero Institucional por áreas:

AÑO ESCOLAR:	2019		
NOMBRE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA:	MUNICIPIO DE ITAGÜÍ		
NOMBRE DEL MUNICIPIO:	ITAGÜÍ		
CÓDIGO DANE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:	105360001390		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO (señale si es institución o centro educativo):	CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA		
No. DE SEDES URBANAS:	1	No. DE SEDES RURALES:	0
NOMBRE RECTOR O DIRECTOR RURAL:	SERGIO BUITRAGO ALVAREZ		
HORARIO ESCOLAR			



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTES HERRERA
Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2002
Resolución de Denominación 16091 del 25 de noviembre de 2002
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2002



MINUTOS POR PERIODO ACADEMICO EN PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA	60										
MINUTOS POR PERIODO ACADEMICO EN BASICA SECUNDARIA Y MEDIA	60										
NUMERO DE PERIODOS ACADEMICOS POR DOCENTE	22										
	Prees	Bás. Prim.	6°	7°	8°	9°	10° ACADEMICO	11° ACADEMICO	10° TECNICO	11° TECNICO	TOTAL
Número de grupos	1	5	2	1	2	2			1	1	15
Estudiantes matriculados	27	170	56	49	50	49			39	40	480
Alumnos promedio por grupo	27	34	28	49	25	25	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	39	40	32

INTENSIDAD HORARIA DE LAS ÁREAS FUNDAMENTALES Y OPTATIVAS POR GRADO

FUNDAMENTALES	Preescolar	20									
	Básica primaria	25									
	Basica Secundaria Media		6°	7°	8°	9°	10° ACADEMICO	11° ACADEMICO	10° TECNICO	11° TECNICO	
	Ciencias Naturales y Educacion Ambiental		4	4	5	5	-	-	7	7	32
	Ciencias Naturales		4	4	5	5			1	1	20
	Biología Integral										-
	Química								3	3	6
	Física								3	3	6
											-
											-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTES HERRERA
Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2002
Resolución de Denominación 16091 del 25 de noviembre de 2002
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2002



Ciencias Sociales, Historia Geografía, Constitución Política y Democracia.		4	4	4	4	-	-	1	1	18
Sociales		4	4	4	4			1	1	18
Historia										-
Geografía										-
Democracia										-
										-
										-
Ciencias Económicas y Políticas		-	-	-	-	-	-	2	2	4
Ciencia Economica										-
Ciencias Politicas										-
Ciencias Economicas y Policas								2	2	4
										-
Educación Etica y en Valores		1	1	1	1	-	-	1	1	6
Educación Etica y Valores		1	1	1	1			1	1	6
										-
Educación Religiosa		1	1	1	1	-	-	1	1	6
Educación Religiosa y Moral		1	1	1	1			1	1	6
										-
Filosofía		1	1	1	1	-	-	2	2	8
Filosofía		1	1	1	1			2	2	8
										-
Educacion Artistica		2	2	2	2	-	-	2	2	12
Educacion Artistica -Artes Plasticas-Dibujo		2	2	2	2			2	2	12
Educación Artistica -Artes Escenicas-										-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTES HERRERA
Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2002
Resolución de Denominación 16091 del 25 de noviembre de 2002
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2002



Educación Artística -Musica-										-
Educación Artística -Danzas-										-
										-
Educación Física Recreación y Deportes		2	2	2	2	-	-	2	2	12
Educación Física Recreación y Deportes		2	2	2	2			2	2	12
										-
Humanidades Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros		8	8	7	7	-	-	6	6	42
Lengua Castellana		5	5	5	5			4	4	28
Habilidades Comunicativas										-
Inglés		3	3	2	2			2	2	14
Francés										-
										-
Matemáticas		5	5	5	5	-	-	4	4	28
Matemáticas- Aritmética		5	5	5	5			4	4	28
Cálculo										-
Geometría										-
Estadística										-
Trigonometría										-
Lógica del Pensamiento										-
Álgebra										-
										-
Tecnología e informática		2	2	2	2	-	-	2	2	12
Tecnología		2	2	2	2			2	2	12
Informática- Sistemas										-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTES HERRERA
Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2002
Resolución de Denominación 16091 del 25 de noviembre de 2002
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2002



	Tecnología e Informática											-
												-
OPTATIVAS	Area Optativa			-	-	-	-	-	-	7	7	14
	MT MEDIO AMBIENTE									7	7	14
												-
												-
												-
TOTAL PERIODOS ACADÉMICOS SEMANALES DE ÁREAS FUNDAMENTALES + OPTATIVAS POR GRADO		20	25	30	30	30	30	-	-	37	37	

ARTÍCULO TRECE. el casillero docente 2019 es:

DOCENTES Necesarios	18,91
DOCENTES Actuales	18,00
BALANCE PLANTA DOCENTE	0,91
BALANCE DE ASIGNACIÓN ACADÉMICA (Periodos)	20,00
Total de minutos extras	1200,00
HORAS EXTRAS REQUERIDAS de 60 minutos	20,00
RECTOR	1
COORDINADORES	1
Docentes Orientadores	1
Docentes de Apoyo	0
TOTAL INSTITUCION EDUCATIVA	21,91



ARTÍCULO CATORCE: Los compromisos, contribuciones y responsabilidades de los docentes frente a su desempeño son:

Competencias Funcionales

Gestión Académica:

- a. Conoce el currículo y establece conexiones que articulan su área y grado con otras áreas y grados. (Dominio curricular)
- b. Mantiene un ambiente organizado de trabajo. (Planeación y organización académica)
- c. Aporta a la definición del currículo, intercambia sus experiencias pedagógicas con el grupo docente y produce nuevos materiales para la enseñanza. (Pedagogía y didáctica)
- d. Considera los estándares básicos de competencias para la evaluación interna. (Evaluación del aprendizaje)

Gestión Administrativa:

- a. Hace un uso responsable de los equipos e instalaciones de la institución y los mantiene en buen estado. (Uso de recursos)
- b. Apoya el análisis de la autoevaluación institucional, la actualización del Proyecto Educativo Institucional y el desarrollo de nuevas iniciativas. (Seguimiento de procesos)

Gestión Comunitaria:

- a. Participa en los escenarios definidos por las directivas para apoyar la toma de decisiones. (Comunicación institucional)
- b. Informa a padres de familia y acudientes sobre procesos educativos y avances en el aprendizaje de los estudiantes y establece relaciones de colaboración con ellos. (Interacción con la comunidad y el entorno)

Competencias Comportamentales

- a. Trabajo en equipo: Considera las contribuciones de los demás en la toma de decisiones
- b. Compromiso social e institucional: Reflexiona sistemáticamente sobre su responsabilidad social como educador.
- c. Orientación al logro: Procura que los estudiantes de la institución obtengan resultados de excelencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTES HERRERA
Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2017
Resolución de Denominación 16091 del 25 de noviembre de 2002
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2017



ARTÍCULO QUINCE: La lista de chequeo para carpeta de evidencias y evaluación de desempeño año: 2019 es

NOMBRE DEL DOCENTE:

GESTIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	EVIDENCIA	SI	NO	OBSERVACIONES
ACADÉMICA	Construye e implementa el plan de mejora con la matriz basada en evidencias, orientado en las redes de área, para cada período académico.	Plan de mejora del área para cada periodo académico.			
	Construye en equipo propuestas para mejorar los aprendizajes de los estudiantes y participa con ellas en las diferentes convocatorias (plan digital, Foros, MEN).según convocatorias.	Ficha técnica sobre registro de la experiencia, archivos fotográficos, videos.			
	Diligencia los procesos e instrumentos requeridos en la implementación con la frecuencia indicada (rubricas, pautas, fichas, guía, etc) para cada periodo académico.	Instrumentos y documentos solicitados,			
	Elabora entre otros, unidades didácticas, guías de aprendizaje, bitácoras, diario de campo, proyectos de aula entre ; articulando la teoría al contexto, para cada periodo académico.	Unidades didácticas, guías de aprendizaje, bitácoras, diario de campo, proyectos de aula (la que aplique) por periodo académico.			
	Desarrolla estrategias de planificación colectiva, en la que promueve la participación y el aprendizaje autónomo y significativo de los estudiantes optimizando el uso de las tecnologías.(agendas, planificadores, chat, aplicaciones móviles entre otros) 2 veces al año	Link de aplicaciones utilizadas, agendas, registro fotográfico.			
	Crea y/o retroalimenta los espacios virtuales y canales propios de uso institucional (blog, pagina web, drive, MASTER, plan digital etc) con las estrategias y métodos utilizados por periodo académico.	Blog, pagina web, drive, MASTER, plan digital etc.			



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTES HERRERA
Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2002
Resolución de Denominación 16091 del 25 de noviembre de 2002
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2002



GESTIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	EVIDENCIA	SI	NO	OBSERVACIONES
	Utiliza el diagnóstico de sus estudiantes para realizar los ajustes pertinentes a los Piar, al finalizar cada periodo académico.	Piar ajustado en cada periodo académico, resultados académicos de los estudiantes que desarrollaron los Piar.			
	Utiliza las tecnologías de la información para apoyar a los estudiantes de acuerdo a sus intereses y expectativas. (investigaciones, foros virtuales, link para retroalimentación, tutoría virtual, trabajos entre pares en línea, etc) de forma trimestral.	Link, registro fotográfico, páginas web, App			
	Conoce y aplica de manera permanente el modelo basado en evidencias para determinar el nivel de logro de los aprendizajes y tomar decisiones.	Matriz de modelo basado en evidencias, para cada periodo académico. Reporte de rendimiento académico de sus estudiantes por período.			
	Emplea diferentes técnicas y herramientas para evaluar el aprendizaje de acuerdo a las necesidades de los estudiantes. (Debate/grupo de discusión, seminarios, resolución de problemas, proyectos de aula, portafolios, presentación, exposición, simulación de escenarios, redacción de diferentes textos, grupos de conversación, tertulias, publicación de artículos, etc) en cada periodo académico.	Registro fotográfico, ficha técnica de las estrategias, video, encuesta estudiantes sobre las técnicas de evaluación.			
	Desarrolla actividades para el monitoreo constante del proceso de aprendizaje de los estudiantes, revisando los avances y realimentando el desarrollo del de las competencias con apoyo externos (Instruimos, Plan digital, parque explora, Doulingo,	Instrumento de monitoreo del proceso. Indicadores de impacto en los estudiantes.			



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTES HERRERA
Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2002
Resolución de Denominación 16091 del 25 de noviembre de 2002
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2002



GESTIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	EVIDENCIA	SI	NO	OBSERVACIONES
	Orienta el uso de diferentes técnicas de estudio que permitan el desarrollo de habilidades de los estudiantes y reflexiona sobre el impacto de las mismas en el proceso de aprendizaje. En cada periodo académico.	Documento que relaciona las técnicas orientadas y la reflexión pedagógica.			
COMUNIDAD	Entrega documento que describe la estrategia a implementar en la que se involucran diversos actores de la comunidad educativa en el mes de julio, Plan de acción que describe las actividades a desarrollar. Informe final que describe los resultados de la implementación en el mes de noviembre.	Actas, cuadernos viajero o bitácoras, fotografías de reuniones con padres, entre otros.			
	Plan de acción con las actividades de implementadas, publicación en la web institucional de las principales actividades y sus resultados 3 veces al año.	Actas de padres de familia, acuerdos de citaciones a padres de familia, testimoniales. documentos reflexivos, cronograma			
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Reunión de los docentes del área para determinar los recursos y materiales institucionales que optimizaran. (Definir con criterios claros y dejar constancia en el acta) dos veces al año.	Acta de la reunión. Plan de área (recursos del área). Programación(espacios y recursos)			
	Solicitud semanalmente por escrito de los recursos y espacios necesarios para el desarrollo de las actividades de aprendizaje.	Instrumento de registro (materiales y recursos). Planeación semanal			
	Desarrollo de una actividad semestralmente que involucre la gestión recursos para mejorar procesos de aprendizaje.	Registro fotográfico. Bitácora de la actividad			
	Aplicación de encuesta a los estudiantes, sobre el uso de los recursos empleados. Dos veces al año	Instrumento de encuesta. Documento con Informe sobre resultado de la encuesta.			



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTES HERRERA
Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2019
Resolución de Denominación 16091 del 25 de noviembre de 2002
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2019



GESTIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	EVIDENCIA	SI	NO	OBSERVACIONES
	Diligencia los instrumentos y formas solicitados en los procesos bajo su responsabilidad de forma oportuna y siguiendo las orientaciones del SGC.	Instrumentos y formatos diligenciados.			

ARTÍCULO DIECISEIS: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Itagüí, a los 07 días del mes febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Sergio Buitrago Alvarez
Rector